



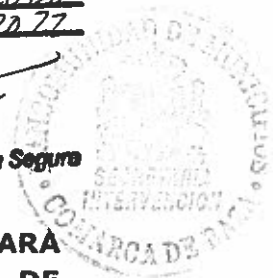
ANUNCIO

Que por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza se ha dictado el DECRETO núm. 30/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, por el que se aprueban las Bases que habrán de regir la selección y ordenación de los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo para de Ordenanza para Control de Accesos de Instalaciones Deportivas al objeto de atender sustituciones o necesidades eventuales en el marco de la prestación de los servicios encomendados a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, así como la convocatoria de las pruebas a desarrollar mediante el procedimiento de concurso-oposición, siendo las siguientes (adjuntas):

En Baza, a 20 de mayo de 2022

Fdo. Olivé Sanchez Martínez





BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZA PARA CONTROL DE ACCESOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL OBJETO DE ATENDER SUSTITUCIONES O NECESIDADES EVENTUALES EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria será la selección y ordenación de los aspirantes a formar parte de de la siguiente Bolsa de Trabajo:

Bolsa de Trabajo de **Ordenanza para control de accesos de instalaciones deportivas, al objeto de atender sustituciones o necesidades eventuales de personal, en el marco de la prestación de los servicios encomendados a esta Mancomunidad de Municipios.**

Las contrataciones tendrán su origen en alguno de los supuestos que a continuación se exponen y se realizarán por el tiempo que se detalla:

MOTIVO	DURACIÓN MAXIMA
Por circunstancias de la producción:	
a) Para atender el incremento ocasional e imprevisible de la actividad (incluidas vacaciones)	6 meses
b) Para atender situaciones ocasionales, previsibles	90 días en el año natural
Por sustitución de persona trabajadora:	
a) Sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo	El tiempo ausencia
b) Para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo	Máximo 3 meses

La presente Bolsa de Trabajo tendrá **validez durante dos años** contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones se realizarán conforme al orden establecido en el mismo. En cada una de las contrataciones que se realicen se comenzará por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

Al presente procedimiento de selección podrán concurrir todas las personas interesadas que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.

TERCERA. - SOLICITUDES

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro de entrada de esta Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

En caso de presentar la solicitud en la oficina de correos, se habrá de notificar este

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento se corresponde con el aprobado de forma definitiva en Resolución 30/2017 de fecha 18-05-2017

En Baza 18-05-2017

EL SECRETARIO.

Fdo. Manuel Segura Segura



hecho por Fax (958 704023). No se admitirán solicitudes por este medio que lleguen a la Sede de la Mancomunidad con posterioridad a dos días naturales del plazo concedido.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de los Títulos exigidos.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. La Experiencia se acreditará con Fe de Vida Laboral y Contratos de Trabajo y, en el caso de la Experiencia al servicio de la Administración, mediante Certificado de los Servicios prestados expedido por la propia Administración Pública.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Resolución de la Presidencia con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, causa de la no admisión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios.

Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará la lista de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. En caso de no haber aspirantes excluidos, se elevará directamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de otorgar ningún plazo de subsanaciones.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad.
- Secretario: Un funcionario de carrera o laboral fijo, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria

- 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tres.

5.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

5.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El sistema de selección de la Bolsa de Ordenanza para control de accesos de instalaciones deportivas, en régimen laboral temporal para efectuar sustituciones o atender necesidades eventuales en el Servicio de Instalaciones Deportivas gestionado por esta Mancomunidad de Municipios será el Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA: Hasta un máximo de 5 puntos.

Consistirá, a elección del órgano de selección, en la resolución de un supuesto teórico-práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no

UNIDAD: Este documento se corresponde con el expediente de forma definitiva en el número 30/2017 de fecha 10-05-2017 En Beza EL SECRETARIO.

superior a 60 minutos. En cualquiera de los casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo.

FASE DE CONCURSO

FASE DE CONCURSO: Hasta un máximo de 15 puntos

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia profesional. Por servicios prestados (hasta 13 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios como ordenanza para control de accesos que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración, a razón de 0,30 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,25 puntos.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

2.- Por formación (hasta 2 puntos):

2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 punto.
- c) De 50 o más horas: 0'50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'25 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por esta Mancomunidad.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

SÉPTIMA. - RESULTADOS

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por mayor experiencia profesional en la administración local. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes según la puntuación obtenida, de mayor a menor, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que cumplan los requisitos serán incluidas en esta Bolsa de Trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

A la vista de tal propuesta, y en función de las necesidades de provisión de puestos de trabajo, la Presidencia de la Entidad acordará la contratación del o de los aspirantes con mayor puntuación, en la modalidad de laboral temporal, para la prestación de los servicios asociados a estos puestos de trabajo.

La contratación que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

La renuncia inicial a un nombramiento o la renuncia durante la vigencia del mismo por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la Bolsa de Trabajo, no dando lugar a la exclusión de la Bolsa, pero sí ocasionando un cambio de lugar del puesto dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto. La persona que

Documento se corresponde con el aprobado de forma definitiva en RELCU004 20/0 de fecha 14-01-2022
En Baza 14-01-2022
EL SECRETARIO.

Fch. Mancomun. Segura

EL SECRETARIO.

Fdo. Manuel Segura Segura



injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento, el cual no determinó la baja en la Bolsa de Trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito a la Mancomunidad la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

Una vez finalizada la relación laboral con la Mancomunidad, volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo, ocupando el último lugar, a la espera y en previsión de una nueva oferta de ofrecimiento, todo ello mientras continúe vigente la mencionada Bolsa.

Las personas incluidas en las Bolsas de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en esta base, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría para conocimiento y constancia. La persona integrante de cada Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES

En el momento de la contratación, el aspirante no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Baza, a 18 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Olivie Sánchez Martínez

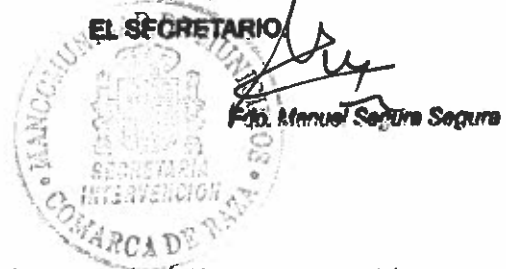


DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento se corresponde con el aprobado de forma definitiva en Resolución 30/2022 de fecha 18-05-2022 En Baza 18-05-2022

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel Segura Segura





TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido.

Tema 2. El Régimen local español. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Otras entidades locales. Las comarcas y las mancomunidades. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

Tema 3. El derecho y procedimiento administrativo.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades

Tema 5. Funciones y tareas de los ordenanzas.

Tema 6. Control de accesos

Tema 7. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 8. El Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en Andalucía.

Tema 9. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante emergencias.

(MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Teléfono: _____ Email: _____

EXPONE:

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios de la entidad, en fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de _____ de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en régimen de personal laboral temporal.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de esta bolsa de trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Baza a _____ de _____ de 2022.

El solicitante,

Fdo.: _____